



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 339 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once de mayo de dos mil veintidós

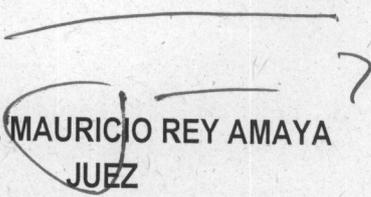
Estando dentro del término del emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y conforme con el poder allegado por la parte demandada, es procedente de conformidad con el inciso 2 del art. 301 del C.G.P., de **tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a DUVAN ALBERTO SANCHEZ MONCADA**, del mandamiento de pago de fecha de 10 de diciembre de 2021.

Se reconoce personería jurídica al abogado **Luis Eduardo Pérez Rodríguez**, como apoderado de **DUVAN ALBERTO SANCHEZ MONCADA**.

Por secretaría, en los términos del inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. se ordena que se remita el expediente digital al correo aportado por la parte demandada.

Por sustracción de materia, no se resolverá sobre el nombramiento de curador ad litem que invoca la parte demandante.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **12 de mayo de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA